

## **RECOMENDACIONES MATANZAS DOMICILIARIAS**

El Decreto 117/94, de 25 de octubre (DOCM de 28 de octubre) establece el periodo de desarrollo de la campaña de matanzas domiciliarias de cerdos durante los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo y dispone que los Ayuntamientos organizarán las mencionadas campañas en cada una de las localidades de su provincia.

Con el fin de que la campaña 2023-2024 se pueda llevar a cabo de forma homogénea en la Región y se aseguren las condiciones higiénico-sanitarias y de sanidad animal reguladas por el mencionado Decreto, solicitamos remitan las siguientes indicaciones a todos los Ayuntamientos de cada provincia:

- 1) La campaña de matanzas domiciliarias de cerdos, destinada a cubrir el autoconsumo, se desarrolla entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024.
- 2) Los Ayuntamientos, con el apoyo de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública, organizarán la campaña en el respectivo municipio.
- 3) Todo propietario/a de cerdos que se proponga realizar matanza de cerdos para cubrir sus necesidades personales y/o familiares, deberá solicitar la preceptiva autorización municipal mediante la presentación de la correspondiente solicitud, con antelación suficiente, de al menos CINCO DÍAS, según modelo que se adjunta, especificando la fecha, lugar y hora en que pretenda llevarse a cabo y nombre del profesional veterinario colaborador que realizará la inspección sanitaria y declaración de aptitud o no para el consumo.

También se incluye un compromiso por parte de la persona propietaria de los cerdos para que no se consuma la carne de estos animales hasta que se conozcan los resultados y que, en caso de distribuir la misma a familiares, éstos estén informados de dicho compromiso.

- 4) Los profesionales veterinarios colaboradores y oficiales, en su caso, llevarán a cabo la inspección sanitaria "post-mortem" de las canales que incluirá, en todo caso, el análisis de detección de triquina (siguiendo los métodos establecidos en el Reglamento de Ejecución 2015/1375, de la Comisión de 10 de agosto de 2015), sin perjuicio de la inspección "in vivo" cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen. El referido análisis se realizará a la mayor urgencia posible, emitiéndose el Certificado de inspección sanitaria (se adjunta modelo con los

datos mínimos que deben reflejarse), que será entregado a la persona solicitante en el plazo máximo de 24 horas. Solamente la inspección llevada a cabo mediante este procedimiento, garantiza la seguridad sanitaria de los productos obtenidos en las matanzas domiciliarias.

- 5) El tratamiento de las carnes y/o las vísceras consideradas no aptas para consumo humano se realizará bajo la responsabilidad de la persona interesada, prohibiéndose su utilización para alimentar animales y su vertido incontrolado. Para conseguir este objetivo, sería recomendable que los Ayuntamientos pusiesen a disposición de la ciudadanía contenedores exclusivos en los que poder depositar estos productos y proceder a su eliminación según la normativa vigente.
- 6) Las carnes y productos elaborados de la matanza serán destinados, exclusivamente, al consumo familiar, quedando prohibida su comercialización.
- 7) Las inspecciones sanitarias de los cerdos sacrificados en las matanzas domiciliarias efectuadas en Castilla-La Mancha se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto 117/1994, de 25 de octubre, de Inspección Sanitaria de Matanzas domiciliarias de Cerdos (DOCM de 28 de octubre).
- 8) Las infracciones que se detecten serán sancionadas con arreglo a lo establecido en la Ley 14/1986, General de Sanidad, Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y por la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha.

**SOLICITUD DE AUTORIZACION MUNICIPAL E INSPECCIÓN SANITARIA DE  
MATANZAS DOMICILIARIAS DE CERDOS PARA AUTOCONSUMO**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con  
D.N.I. núm.: \_\_\_\_\_, residente en éste municipio en  
\_\_\_\_\_, núm.: \_\_\_\_\_, t<sup>l</sup>no.: \_\_\_\_\_,  
email \_\_\_\_\_ ante el Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del  
Ayuntamiento.

EXPONE: Que como es tradicional en este municipio, es propietario/a de \_\_\_\_\_  
cerdos, destinados a su sacrificio para cubrir las necesidades personales  
de la unidad familiar a que pertenece, compuesta de \_\_\_\_\_ miembros.  
Habiendo alcanzado dichos animales el peso idóneo para su máximo  
aprovechamiento, por medio del presente escrito

SOLICITA: Autorización para la matanza de los mismos, en las condiciones  
establecidas por el Ayuntamiento de su presidencia, que pretende llevar  
a cabo en:

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Profesional Veterinario designado: \_\_\_\_\_

A tal efecto, la carne y vísceras no aptas para consumo humano serán  
destruidas bajo mi responsabilidad, comprometiéndome a no utilizarlas  
para alimentación animal ni a su vertido incontrolado.

Los productos obtenidos serán destinados, exclusivamente, al  
autoconsumo.

**COMPROMISO DE LA PERSONA INTERESADA:**

Manifiesta que se compromete a que no se consuma la carne de estos  
animales hasta que se conozcan los resultados y que, en caso de  
distribuir la misma a sus familiares, éstos serán informados de este  
compromiso y no consuman hasta que se conozcan los resultados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2.0\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## MODELO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN SANITARIA DE CERDOS PARA AUTOCONSUMO

Número de Certificado: \_\_\_\_\_

### I.- PROCEDENCIA DEL PRODUCTO:

Nombre:	N.I.F./C.I.F.:	
Localidad:	Calle/Plaza:	
Provincia:	País:	
Teléfono:	Fax:	e.mail:

### II.- IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO.

Nº canales (en letras)	Nº de marcas utilizadas

### IV.- CERTIFICACIÓN SANITARIA

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ veterinario/a colaborador/ra con nº de colegiado/a \_\_\_\_\_ autorizado/a por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad, certifica que ha procedido a la inspección de las piezas de caza señaladas en el apartado II, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y que en el caso de precisar examen de Triquina, éste se ha realizado según se dispone en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375 de la Comisión por el que se establecen normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquina en las carnes y las declara :

- Aptas para el consumo humano**  
 **No aptas para el consumo humano**

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del veterinario/a

### COMPROMISO DE LA PERSONA INTERESADA:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, manifiesta que se compromete a que no se consuma la carne de estos animales y se responsabiliza de ella hasta que se conozcan los resultados.

Firmado: